



***RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER 2018***

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

PRIMERO.- Conforme al Programa de Becas de Iniciación en la Actividad Investigadora en colaboración con el Banco Santander en su Convocatoria para 2018, publicada en el tablón electrónico y en la página Web de la Universidad Politécnica de Cartagena el 4 de Julio de 2018, se convocaron cinco becas para promover la iniciación y la formación básica en investigación científica y técnica.

SEGUNDO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinada la documentación presentada, se publicó el 7 de noviembre de 2018 la lista provisional de admitidos y excluidos, presentando alegaciones dentro de plazo D. Francisco Joaquín Jiménez González

TERCERO.- Reunida la Comisión de Investigación de la UPCT el 10 de diciembre de 2018 se procede a la estimación de la reclamación presentada por D. Francisco Joaquín Jiménez González, a la aprobación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y a la preselección de candidatos según lo previsto en la base VI de la convocatoria, publicándose el 12 de diciembre de 2018 las listas definitivas de admitidos y excluidos de la convocatoria y la Propuesta de Resolución el día 20 de diciembre de 2018.

CUARTO.- Conforme a la base I de la convocatoria se procede a la publicación en el tablón electrónico el 18 de diciembre de 2018 de la Resolución de ampliación del crédito disponible para la adjudicación de las becas de iniciación, por lo que se convocan una beca más.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

PRIMERO.- La competencia para resolver las reclamaciones y la convocatoria corresponde a la Vicerrectora de Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena, conforme a lo establecido en la Convocatoria de 2018 del Programa de Becas de Iniciación en la Actividad Investigadora en colaboración con el Banco Santander.



De conformidad con lo previsto en la Base VI de la mencionada convocatoria, este Vicerrectorado

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Conceder las becas a los candidatos que se relacionan en el Anexo I a esta resolución. Los efectos de la beca serán a partir de la toma de posesión de ésta.

**SEGUNDO.-** Denegar las solicitudes priorizadas del resto de los aspirantes, Anexo II a esta Resolución, al no alcanzar la puntuación mínima del último solicitante seleccionado que reúne los requisitos de la convocatoria, pasando éstos a integrar la lista de candidatos suplentes.

**TERCERO.-** Denegar las solicitudes presentadas por los aspirantes que se relacionan en el Anexo III a esta Resolución por las causas que se citan.

**CUARTO.-** Publíquese esta resolución en el Tablón Oficial Electrónico y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena.

**QUINTO.-** Las bajas de las becas concedidas que se pudieran producir por la no aceptación de las mismas o por renuncia a éstas podrán ser sustituidas, durante los primeros tres meses, por candidatos suplentes. Los efectos de las sustituciones, en su caso, tendrán validez desde el día de su incorporación.

**SÉXTO.-** Los beneficiarios están obligados a cumplir con las normas establecidas en la convocatoria y su concesión. Así mismo, el disfrute de la beca queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha disposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 14 de enero de 2019

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN

Beatriz Miguel Hernández



**ANEXO I**

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA BECAS DE INICIACIÓN EN LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA EN COLABORACIÓN CON EL BANCO SANTANDER 2018**

<b>SOLICITANTE</b>	<b>DIRECTOR</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
<b>E.T.S.I.N.O</b>		
PABLO ROMERO TELLO	JOSÉ ENRIQUE GUTIÉRREZ ROMERO	8.61
<b>E.T.S.I.I</b>		
ALBERTO EGEA VILLAREAL	JUAN PEDRO SOLANO FERNÁNDEZ	8.07
<b>E.T.S.I.A</b>		
ANTONIO VALLECILLOS QUIJADA	EVA ARMERO IBÁÑEZ	7.98
<b>E.T.S.I.T</b>		
PABLO RUBIO IBAÑEZ	JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ ÁLVAREZ	7.90
<b>E.I.C.C y P</b>		
JOSÉ ANTONIO CONTRERAS JIMÉNEZ	JUAN JOSÉ JORQUERA LUCERNA	7.44
<b>E.T.S.A.E</b>		
FRANCISCO JOAQUÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ	JOSEFA GARCÍA LEÓN	6.53

## ANEXO II

### LISTA DE CANDIDATOS SUPLENTES

Serán suplentes el resto de integrantes no excluidos, su orden estará determinado por lo establecido en la Base V de la convocatoria, *“para propiciar una adecuada distribución de becas entre las distintas áreas de I+D de la Universidad Politécnica de Cartagena, no se otorgarán en una misma convocatoria más de una beca por Centro y por Departamento, atendiendo para ello a la adscripción del Director del trabajo.*

*En el caso que alguno de los centros no tuviese un número suficiente de candidatos, la beca podría adscribirse al siguiente candidato de mayor baremo de otro Centro.”*

SOLICITANTE	DIRECTOR	CENTRO	PUNTUACIÓN
ANDRÉS JÉREZ NAVARRO	JOSÉ JAVIER LÓPEZ CASCALES	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	7.45
LAURA SÁNCHEZ QUILES	FRANCISCO JOSÉ CARRIÓN VILCHES	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	7.39
VÍCTOR MORALES ESTERAS	GINÉS DOMENECH ASENSI	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	7.23
JENNIFER RODRÍGUEZ MUÑOZ	ALEXIS BONIFACIO REY BOUÉ	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	7.18
EDUARDO PAÑOS CÓRDOBA	FRANCISCO CAVAS MARTÍNEZ	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	7.13
JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ	LORENZO ROS MACDONNELL	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial	7.13
ANTONIO GÓMEZ ALCARAZ	JOSÉ LUIS GÓMEZ TORNERO	Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Telecomunicación	7.84
PABLO NAVARRO MARTÍNEZ	RAFAEL TOLEDO MOREO	Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Telecomunicación	7.44



GABRIEL PERTUSA GUTIÉRREZ	FERANDO DANIEL QUESADA PEREIRA	Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Telecomunicación	6.91
RUBÉN LOZANO GIMÉNEZ	LEANDRO JUAN LLÁCER	Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Telecomunicación	6.86
PEDRO HIDALGO SÁNCHEZ	ALEJANDRO MARTÍNEZ SALA	Escuela Técnica Superior de Ingeniería en Telecomunicación	6.86
DIEGO PÉREZ YLLANA	JUAN TOMÁS GARCÍA BERMEJO	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	7.23
JOSÉ IBÁÑEZ LÓPEZ	JOSÉ MARÍA CARRILLO SÁNCHEZ	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas	6.94



### ANEXO III

#### RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

SOLICITANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ROCA ALONSO, ANDREA	3
ROIG ALARCÓN, FERNANDO	3
MARAFIOTI, FORTUNATO	1
PEÑALVER SOTO, JOSÉ LUCAS	3

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN, SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.1.a), de la convocatoria
2. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.1.b), de la convocatoria
3. No cumple lo establecido en la base Segunda, apartado 2.1.c), de la convocatoria